



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Pedro **Cardoso** (Brasil)

I. Introducción

1. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó este tema en sus sesiones sexta a novena, 14ª, 21ª y 33ª, celebradas los días 7, 10, 13 y 21 de octubre y 2 de noviembre de 2005. En sus sesiones sexta a novena, que tuvieron lugar los días 7 y 10 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre el tema 106 juntamente con el tema 107. En las actas resumidas correspondientes figura una relación del debate de la Comisión (A/C.3/60/SR.6 a 9, 14, 21 y 33).
3. Para el examen de este tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/60/123);
 - b) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica (A/60/131);
 - c) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen (A/60/157);
 - d) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo (A/60/164);



e) Informe del Secretario General sobre el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/60/172);

f) Nota verbal de fecha 28 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas (A/60/403-S/2005/621);

g) Carta de fecha 29 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas (A/60/405-S/2005/623).

4. En la sexta sesión, celebrada el 7 de octubre, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hicieron una declaración introductoria (véase el documento A/C.3/60/SR.6).

5. En la misma sesión, la Comisión mantuvo una sesión de preguntas y respuestas con el Director Ejecutivo, en la que participaron los representantes del Afganistán, El Salvador, Kuwait, la República Bolivariana de Venezuela, Nigeria, Colombia, el Pakistán, México y la Jamahiriya Árabe Libia (véase el documento A/C.3/60/SR.6).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.8 y Rev.1

6. En la 14ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de Italia, en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/60/L.8), que decía así:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de dicha resolución,

Recordando también su resolución 59/159, de 20 de diciembre de 2004, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Teniendo presente la Declaración del Milenio, así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia y sus planes de acción,

Acogiendo complacida el compromiso de luchar contra la delincuencia transnacional, contenido en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005,

Destacando la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la delincuencia mundial es una responsabilidad común y compartida, y subrayando la necesidad de trabajar unidos para luchar contra la delincuencia transnacional,

Convencida de la necesidad de estrechar la coordinación y cooperación entre los Estados para luchar contra el delito en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las actividades delictivas realizadas con el propósito de promover el terrorismo, y teniendo presente el papel que desempeñan a este respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

Acogiendo con beneplácito los resultados del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tuvo lugar en Bangkok en abril de 2005 y ofreció una oportunidad excepcional para intercambiar opiniones y experiencias y detectar y afrontar nuevos problemas y tendencias en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo las actividades regionales en curso para luchar contra la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, señalando en este contexto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla, y recordando la Declaración del Milenio y la promesa de la Asamblea General de apoyar la consolidación de la democracia en África y prestar asistencia a los africanos en su lucha por lograr un desarrollo humano sostenible,

Acogiendo también con beneplácito la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se abrió a la firma en Mérida (México) en diciembre de 2003,

Teniendo presentes todas sus resoluciones pertinentes, en particular las relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado por la Asamblea General el 13 de abril de 2005,

Teniendo presentes también todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2005/14, 2005/15, 2005/16, 2005/17, 2005/18 y 2005/19, de 22 de julio de 2005, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia

técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del Estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos,

Reconociendo la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a que se refiere la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en las que pedía al Secretario General que proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo y países de economía en transición, particularmente en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos, y reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Expresando su reconocimiento por la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros, que en los últimos años ha permitido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos pertinentes aumentar su capacidad de ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 59/159;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayudar a los Estados Miembros a alcanzar los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

3. *Reitera su reconocimiento* por la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para coordinar la cooperación internacional, y pide que siga incorporándose la perspectiva de género en todos los programas y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Reafirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo en coordinación con la labor del Comité del Consejo

de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y complementando sus actividades;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de ofrecer a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal, y subraya la necesidad de mejorar, con arreglo al mandato actual, sus actividades operacionales para ayudar, en particular, a los países menos adelantados, los países en desarrollo y los países de economía en transición, particularmente en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos a fin de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica para reforzar la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, especialmente por medio de la capacitación en las esferas judicial y de enjuiciamiento en la aplicación adecuada de los convenios y convenciones universales y sus protocolos sobre el terrorismo, con particular hincapié en la necesidad de coordinar esas actividades con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo;

7. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que tenga en cuenta en sus programas de asistencia técnica a la lucha contra el terrorismo los elementos necesarios para fomentar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el imperio de la ley y facilitar así la aplicación efectiva de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

8. *Expresa su grave preocupación* por los efectos negativos que en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos tiene la delincuencia transnacional, en particular la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y el tráfico ilícito de drogas, así como la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de delito;

9. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de los programas mundiales de lucha contra la trata de seres humanos, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo, y exhorta al Secretario General a que haga más visibles esos programas y refuerce la prioridad que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito otorga a esos programas de prevención del delito y justicia penal dotándola de los recursos adecuados para su pleno cumplimiento;

10. *Hace suya* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005;

11. *Invita* a todos los Estados a que aumenten considerablemente su apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los planes de acción de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia y de los compromisos contraídos en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y las medidas descritas en la Declaración de Bangkok;

12. *Invita también* a todos los Estados a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias, las actividades que realizan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

13. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan, en los planos nacional, regional e internacional, estrategias y otras medidas necesarias para complementar la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia transnacional organizada, en particular la trata de personas y otras actividades delictivas conexas, como el secuestro y el tráfico ilícito de migrantes y la corrupción;

14. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, cuando proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

15. *Alienta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e invita a las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, y a los organismos regionales y nacionales de financiación, a que intensifiquen aún más su apoyo e interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y a que se aseguren de que las actividades de prevención del delito y justicia penal y el fomento del imperio de la ley se tengan en cuenta, según proceda, en su programa de desarrollo sostenible y que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por ejercer más vigorosamente la función de movilizar recursos prevista en su mandato y la exhorta a que siga intensificando sus actividades en este sentido;

17. *Acoge con beneplácito también* los resultados de la Mesa Redonda sobre el tema “La delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África”, que el Gobierno de Nigeria acogió en Abuja en septiembre de 2005, de conformidad con la resolución 2004/32 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, consistentes en un amplio programa de acción 2006-2010 para reforzar el imperio de la ley y los sistemas de justicia penal en África, en el que se invita a todos los Estados africanos, las instituciones

regionales y subregionales, las instituciones financieras y los asociados en el desarrollo y a incorporar las cuestiones de la lucha contra el delito y la droga en sus estrategias de desarrollo y en la asistencia oficial al desarrollo para África;

18. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

19. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover, de manera eficaz, la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y desempeñar la función de secretaría de la Conferencia de las Partes en esa Convención, de conformidad con su mandato, y pide al Secretario General que transmita a la Asamblea General los informes de dicha Conferencia de las Partes;

20. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que es el principal órgano normativo en la materia, suficiente apoyo en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

21. *Insta* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos o se adhieran a dichos instrumentos;

22. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para aplicar la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, que figura como anexo de la resolución 2005/14 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, como modelo útil para los Estados interesados en negociar y suscribir acuerdos bilaterales que faciliten la repartición de producto del delito, con el consiguiente aumento de la cooperación internacional en esa esfera, habida cuenta de que esa cooperación es uno de los objetivos principales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

24. *Insta* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se adhieran a ella;

25. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que debe entrar en vigor el 14 de diciembre de 2005, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas

designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

26. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

7. En la 33ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado (A/C.3/60/L.8/Rev.1), presentado por los autores del proyecto de resolución A/C.3/60/L.8 y el Afganistán, Armenia, Bolivia, el Canadá, Cuba, Filipinas, Guinea, Islandia, Jordania, Kazajstán, Liechtenstein, y Viet Nam. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Angola, Argelia, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, Gambia, Haití, Indonesia, Malí, Mozambique, Níger, la República de Moldova, San Vicente y las Granadinas, Uganda y el Uruguay.

8. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión modificó verbalmente el proyecto de resolución revisado, sustituyendo las palabras “resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005” por “resolución 60/___, de _____”, en el octavo párrafo del preámbulo, en el entendimiento de que se refería al proyecto de resolución A/C.3/60/L.11/Rev.1, que había sido aprobado por la Comisión el 21 de octubre.

9. También en la misma sesión, el Secretario dio lectura a una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.8/Rev.1, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 21, proyecto de resolución I).

11. Después de aprobado el proyecto de resolución, el representante de la República Bolivariana de Venezuela hizo una declaración (véase A/C.3/60/SR.33).

B. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.10

12. En la 14ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de Namibia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/60/L.10).

13. En su 21ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.10 sin someterlo a votación (véase el párrafo 21, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.11 y Rev.1

15. En la 14ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de Tailandia, en nombre de Australia, Bangladesh, Belarús, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Indonesia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Panamá, la República de Corea,

la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez y Viet Nam presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/C.3/60/L.11), que decía así:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en la que destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitaba a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo su resolución 59/151, de 20 de diciembre de 2004, en la que pidió al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y le informara al respecto, en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Habiendo considerado el informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y la recomendación conexa formulada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones,

1. *Hace suya* la Declaración de Bangkok, aprobada por el 11º Congreso y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. *Invita* a los gobiernos a que tengan presente la Declaración de Bangkok y las recomendaciones del 11º Congreso al formular legislación y directrices normativas y a que hagan todo lo posible por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos abarcados en la Declaración de Bangkok, que precisen más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y prácticas óptimas internacionales, y a que presenten dicha información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta la tenga presente al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el informe del 11º Congreso, incluida la Declaración de Bangkok, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir sus recomendaciones lo más posible, y que procure obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios necesarios para un seguimiento adecuado a la Declaración de Bangkok, a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine y adopte medidas al respecto en su 15º período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

16. En la 21ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado (A/C.3/60/L.11/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/60/L.11 y Austria, Camboya, Cabo Verde, Colombia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Irán (República Islámica del), México, Singapur y Zambia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Albania, Angola, Argelia, Burkina Faso, el Congo, Gambia, Grecia, Haití, Italia, Malawi, Malí, Mongolia, el Perú, la República Unida de Tanzania, Sudán, Turquía y Zimbabwe.

17. En la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

18. También en la misma sesión, el Secretario de la Comisión modificó verbalmente el proyecto de resolución insertando en el párrafo 3 de la parte dispositiva del anexo las palabras “entre otras” después de las palabras “en áreas”.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.11/Rev.1, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 21, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

20. En la 33ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión, a propuesta del Presidente, decidió recomendar a la Asamblea General que tomase nota de los siguientes informes (véase párr. 22):

a) Informe del Secretario General sobre prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen (A/60/157);

b) Informe del Secretario General sobre el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/60/172).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

21. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución.

Proyecto de resolución I
Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas
en materia de prevención del delito y justicia penal,
en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de dicha resolución,

Recordando también su resolución 59/159, de 20 de diciembre de 2004, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Teniendo presente la Declaración del Milenio¹ así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia² y sus planes de acción³,

Reafirmando el compromiso de luchar contra la delincuencia transnacional, contraído por los Jefes de Estado y Gobierno durante la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005⁴,

Destacando la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la delincuencia mundial es una responsabilidad común y compartida y subrayando la necesidad de trabajar unidos para luchar contra la delincuencia transnacional,

Convencida de la necesidad de estrechar la coordinación y cooperación entre los Estados para luchar contra el delito en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las actividades delictivas realizadas con el propósito de promover el terrorismo, recurriendo, entre otras medidas, a la elaboración por la Asamblea General de una estrategia amplia de lucha contra el terrorismo, y teniendo presente el papel que desempeñan a este respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

¹ Véase la resolución 55/2.

² Resolución 55/59, anexo.

³ Resolución 56/261, anexo.

⁴ Resolución 60/1.

Reafirmando, con arreglo a su resolución 60/___, de _____, el compromiso de los Estados Miembros de aplicar la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵, aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tuvo lugar en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

Reconociendo las actividades regionales en curso para luchar contra la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, señalando en este contexto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla⁶, y recordando las principales conferencias de las Naciones Unidas y la promesa de alentar y apoyar los marcos iniciados a nivel regional, tales como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y actividades similares en otras regiones,

Acogiendo también con beneplácito la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷, que se abrió a la firma en Mérida (México) en diciembre de 2003,

Teniendo presentes todas sus resoluciones pertinentes, en particular las relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁸ y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁹, aprobado por la Asamblea General el 13 de abril de 2005,

Teniendo presentes también todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2005/14, 2005/15, 2005/16, 2005/17, 2005/18 y 2005/19, de 22 de julio de 2005, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal la promoción y la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos, y las relativas a la aplicación de la asistencia técnica en África,

Reconociendo la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a que se refiere la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

⁵ A/CONF.203/18, cap. I., resolución 1.

⁶ Recientemente, la novena Conferencia regional sobre migración, celebrada en Panamá los días 20 y 21 de mayo de 2004 como parte del Proceso de Puebla, y la Reunión de Funcionarios de Alto Nivel de la Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Brisbane (Australia) los días 7 y 8 de junio de 2004 como parte del Proceso de Bali.

⁷ Resolución 58/4, anexo.

⁸ Resolución 55/25, anexos I-III, y resolución 55/255, anexo.

⁹ Resolución 59/290, anexo.

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo y países de economía en transición, particularmente en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos, y reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Expresando su reconocimiento por los recursos proporcionados por algunos Estados Miembros, que en los últimos años ha permitido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos pertinentes aumentar su capacidad de ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 59/159¹⁰;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayudar a los Estados Miembros a alcanzar los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

3. *Reitera su reconocimiento* por la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para coordinar la cooperación internacional, y, pide que siga incorporándose una perspectiva de género en todos los programas y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Reafirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la coordinación con la labor de todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y la complementación de sus actividades;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de ofrecer a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la trata de personas en todos sus aspectos, el tráfico de migrantes y la corrupción y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal, y subraya la necesidad de mejorar, con arreglo al mandato actual, sus actividades operacionales para ayudar, en particular, a los países menos adelantados, los países en desarrollo y los países de economía en transición, particularmente en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe intensificando sus esfuerzos a fin de prestar a los Estados Miembros que lo

¹⁰ A/60/131.

soliciten asistencia técnica para reforzar la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁹, especialmente por medio de la capacitación de magistrados y fiscales en su aplicación adecuada, teniendo en cuenta, en sus programas, los elementos necesarios para crear capacidades nacionales a fin de fortalecer sistemas de justicia penal justos y eficaces y el imperio de la ley como componente integral de toda estrategia de lucha contra el terrorismo;

7. *Expresa su grave preocupación* por los efectos negativos que en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos tiene la delincuencia transnacional, en particular la trata de personas y el tráfico de migrantes, el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y el tráfico de drogas, así como la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de delito;

8. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de los programas mundiales de lucha contra la trata de seres humanos, incluidos los de apoyo y protección de las víctimas, la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero y el terrorismo, y exhorta al Secretario General a que haga más eficaces esos programas y refuerce la prioridad que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito otorga a los programas de prevención del delito y justicia penal;

9. *Reitera* su petición al Secretario General de que con carácter de urgencia, proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del Delito y justicia penal suficientes recursos para la plena aplicación de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades;

10. *Invita* a todos los Estados a que aumenten su apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para la aplicación de los planes³ de acción de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia² y el cumplimiento de los compromisos contraídos en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y las medidas descritas en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵;

11. *Invita también* a todos los Estados a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias, las actividades que realizan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

12. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan, en los planos nacional, regional e internacional, estrategias y otras medidas necesarias para complementar la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia transnacional organizada, en particular la trata de personas y otras actividades delictivas conexas, como el secuestro y el tráfico de migrantes así como la corrupción y el terrorismo;

13. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, cuando proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

14. *Alienta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e invita a las instituciones financieras internacionales, en especial al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, y a los organismos regionales y nacionales de financiación, a que intensifiquen aún más su apoyo e interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y a que se aseguren de que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relativas a la prevención de la corrupción, el fomento del imperio de la ley se tengan en cuenta, según proceda, en su programa de desarrollo sostenible y que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por ejercer más vigorosamente la función de movilizar recursos prevista en su mandato y la exhorta a que siga intensificando sus actividades en este sentido;

16. *Acoge con beneplácito también* los resultados de la Mesa Redonda sobre el tema “La delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África”, que el Gobierno de Nigeria acogió en Abuja en septiembre de 2005, de conformidad con la resolución 2004/32 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, consistentes en un amplio programa de acción 2006-2010 para reforzar el imperio de la ley y los sistemas de justicia penal en África, en el que se invita a todos los Estados africanos, las instituciones regionales y subregionales, las instituciones financieras y los asociados en el desarrollo a incorporar las cuestiones de la lucha contra el delito y la droga en sus estrategias de desarrollo y en la asistencia oficial al desarrollo para África;

17. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

18. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover, de manera eficaz y, cuando proceda, bajo la dirección de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁸ y desempeñar la función de secretaría de esa Conferencia, de conformidad con su mandato, y pide al Secretario General que le transmita los informes de dicha Conferencia;

19. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que es el principal órgano normativo en la materia, suficiente apoyo en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

20. *Insta* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional

Organizada y sus Protocolos así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción⁷ y los protocolos relativos al terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear;

21. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, que figura como anexo de la resolución 2005/14 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, como modelo útil para los Estados interesados en negociar y suscribir acuerdos bilaterales que faciliten la repartición del producto confiscado del delito, con el consiguiente aumento de la cooperación internacional en esa esfera, habida cuenta de que esa cooperación es uno de los objetivos principales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

23. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que debe entrar en vigor el 14 de diciembre de 2005, por conducto del programa mundial contra la corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

24. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/158, de 20 de diciembre de 2004, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Teniendo presente la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Observando que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos financieros necesarios para proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para cumplir su mandato;

7. *Pide también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

¹ A/60/123.

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colaboren estrechamente con el Instituto;

9. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;

10. *Pide también* al Secretario General que formule propuestas concretas, entre otras cosas, en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

Proyecto de resolución III

Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en la que destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 59/151, de 20 de diciembre de 2004, en la que pidió al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y le informara al respecto, en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Habiendo considerado el informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹ y la recomendación conexas formulada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones,

Teniendo presente su resolución 60/___ sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de las medidas descritas en la Declaración de Bangkok, sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal²,

1. *Hace suya* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo a la presente resolución aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005;

2. *Invita* a los gobiernos a que apliquen la Declaración de Bangkok y las recomendaciones del 11º Congreso al formular legislación y directrices normativas, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

3. *Reafirma* la disposición de los Estados Miembros, en el espíritu de responsabilidad común y compartida reconocido en la Declaración de Bangkok, de tratar de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyen la extradición y la asistencia jurídica recíproca;

¹ A/CONF.203/18.

² *Ibid.*, cap. I, resolución 1.

4. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos abarcados en la Declaración de Bangkok en los que hagan falta más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y prácticas óptimas internacionales, y a que presenten dicha información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta la tenga presente al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el informe del 11° Congreso¹, incluida la Declaración de Bangkok, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir sus recomendaciones lo más posible, y que procure obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios necesarios para dar un seguimiento adecuado a la Declaración de Bangkok, a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine y adopte medidas al respecto en su 15° período de sesiones;

6. *Pide también* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular su capacidad de cooperación técnica, que incluya un capítulo sobre la Declaración de Bangkok, las recomendaciones formuladas en el 11° Congreso y la aplicación de la presente resolución.

Anexo**Declaración de Bangkok
Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia
de prevención del delito y justicia penal**

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Habiéndonos reunido en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, para decidir la adopción de una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir la delincuencia y procurar que se haga justicia,

Convencidos de que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que constituyen un importante foro intergubernamental, han hecho contribuciones a las políticas y prácticas nacionales al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones políticas a nivel nacional, regional e internacional, realizando así una importante contribución al progreso y a la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Recordando la labor de los diez congresos anteriores de las Naciones Unidas,

Reafirmando la responsabilidad encomendada al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de trabajar conjuntamente con los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Gravemente preocupados por la expansión y las dimensiones de la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de armas y el terrorismo, y cualesquiera vinculaciones existentes entre ellos, así como por la creciente complejidad y diversificación de las actividades de los grupos delictivos organizados,

Destacando que la profundización del diálogo entre las civilizaciones, la promoción de la tolerancia, la prevención del ataque indiscriminado contra distintas religiones y culturas y el hecho de hacer frente a los problemas del desarrollo y a conflictos no resueltos contribuirán a la cooperación internacional, que es uno de los elementos más importantes para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que ningún acto terrorista está justificado bajo ninguna circunstancia,

Reafirmando que los Estados deben garantizar que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean compatibles con todas las obligaciones que les impone el derecho internacional y que deben adoptar esas medidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Alarmados por el rápido crecimiento, la amplitud geográfica y los efectos de los nuevos delitos económicos y financieros, que han surgido como importantes amenazas para las economías nacionales y el sistema financiero internacional,

Poniendo de relieve la necesidad de un enfoque integrado y sistémico para luchar contra la corrupción y el blanqueo de dinero, dentro de los marcos e instrumentos existentes, en particular los que están bajo la égida de las Naciones Unidas, dado que esos delitos pueden favorecer la comisión de otras actividades delictivas,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹,

Declaramos lo siguiente:

1. Proclamamos nuestra voluntad política y nuestro compromiso de realizar las aspiraciones y lograr los objetivos enunciados en la presente Declaración.

2. Reafirmamos nuestro apoyo continuo y nuestro compromiso para con las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa y nuestra decisión de fortalecer aún más el Programa mediante una financiación sostenida, según proceda.

3. En un espíritu de responsabilidad común y compartida, reafirmamos nuestra disposición a tratar de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyan la extradición y la asistencia judicial recíproca. Procuramos afianzar nuestra capacidad nacional y, cuando proceda, la coherencia de nuestra capacidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales y mundiales pertinentes, para facilitar la cooperación internacional, en particular en lo que respecta a la prevención, la investigación, el juzgamiento y la sanción de delitos cometidos por grupos delictivos organizados y por grupos terroristas y a descubrir cualesquiera vinculaciones existentes entre ellos.

4. Acogemos con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de sus Protocolos². Exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que procuren ratificar esa Convención y sus Protocolos, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y los instrumentos internacionales contra el terrorismo, o adherirse a ellos, y aplicar sus disposiciones. Al aplicar las disposiciones de esos instrumentos, nos comprometemos a cumplir plenamente las obligaciones que nos incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario. Apoyamos todos los esfuerzos para facilitar la aplicación de esos instrumentos.

5. Exhortamos a los Estados donantes y a las instituciones financieras a que sigan realizando contribuciones voluntarias adecuadas de manera regular para la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición a fin de ayudarlos a crear la capacidad necesaria para prevenir

¹ A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1.

² Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexos I a III.

³ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

y combatir la delincuencia en todas sus formas y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y, en particular, facilitar el que lleguen a ser parte en los instrumentos internacionales contra el terrorismo y en los instrumentos internacionales pertinentes contra la delincuencia, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los tratados de fiscalización internacional de drogas, y para que apliquen sus disposiciones.

6. Apoyamos la adopción de un enfoque más integrado en el seno de las Naciones Unidas con respecto a la prestación de asistencia para la creación de capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y la cooperación en asuntos penales de carácter transnacional, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del estado de derecho.

7. Procuramos mejorar nuestras respuestas a la delincuencia y al terrorismo en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, reuniendo e intercambiando información sobre la delincuencia y el terrorismo y sobre medidas eficaces para combatirlos, de conformidad con la legislación nacional. Acogemos con beneplácito la importante labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera de las tendencias de la delincuencia y la justicia.

8. Estamos convencidos de que el respeto del imperio de la ley y la buena gobernanza y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos en los planos local, nacional e internacional son requisitos indispensables para la creación y el mantenimiento de un entorno en el que la delincuencia se pueda prevenir y combatir con éxito. Nos comprometemos a desarrollar y mantener instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluye el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables.

9. Reconocemos el papel de personas y grupos ajenos al sector público, tales como las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, en lo que respecta a contribuir a la prevención y a la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. Promovemos la adopción de medidas para fortalecer ese papel en el marco del imperio de la ley.

10. Reconocemos que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización. Exhortamos a que esas estrategias aborden las causas profundas y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización y a que se sigan desarrollando y aplicando en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito⁴.

11. Tomamos nota de que los países que salen de un conflicto son particularmente vulnerables a la delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la corrupción y, por consiguiente, recomendamos que los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las entidades internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y demás entidades

⁴ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

competentes, faciliten respuestas más eficaces a esos problemas a fin de restablecer, fortalecer o sostener el estado de derecho y administrar justicia en situaciones posteriores a conflictos.

12. Con respecto a la creciente participación de grupos delictivos organizados en el robo y el tráfico de bienes culturales y en el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, reconocemos la importancia de combatir esas formas de delincuencia y, teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, entre ellos, la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales⁵, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁶ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷, exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional.

13. Observamos con preocupación el aumento del secuestro y de la trata de personas, que constituyen formas graves, lucrativas e inhumanas de delincuencia organizada que a menudo se cometen con el objeto de financiar organizaciones delictivas y, en algunos casos, actividades terroristas; por consiguiente, recomendamos que se elaboren medidas para luchar contra esos delitos y que se preste atención a la creación de mecanismos prácticos para combatirlos. Reconocemos la necesidad de aplicar medidas encaminadas a proporcionar asistencia y protección adecuadas a las víctimas del secuestro y de la trata de personas y a sus familias.

14. Teniendo presente la resolución 59/156 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos, tomamos nota de las graves preocupaciones suscitadas por la extracción ilícita y el tráfico de órganos humanos y examinaremos con interés el informe solicitado por la Asamblea al Secretario General en esa resolución.

15. Reafirmamos la importancia fundamental de aplicar los instrumentos existentes y profundizar el desarrollo de las medidas nacionales y la cooperación internacional en relación con asuntos penales, lo que incluye considerar la posibilidad de fortalecer e intensificar las medidas, en particular contra el delito cibernético, el blanqueo de dinero y el tráfico de bienes culturales, así como en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso, recuperación y restitución del producto del delito.

16. Observamos que, en esta era de la globalización, la tecnología de la información y el rápido desarrollo de nuevos sistemas de telecomunicaciones y redes informáticas se han visto acompañados del uso indebido de esas tecnologías con fines delictivos. Por consiguiente, acogemos con beneplácito los esfuerzos por aumentar y complementar la cooperación existente para prevenir, investigar y juzgar los delitos informáticos y de alta tecnología, incluso desarrollando la asociación con el sector privado. Reconocemos la importante contribución de las Naciones Unidas a los foros regionales y a otros foros internacionales en la lucha contra el delito cibernético e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, teniendo en cuenta esa experiencia, examine la posibilidad de incrementar la asistencia en esa esfera bajo la égida de las Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones que realicen actividades en ese sector.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, No. 11806.

⁶ *Ibid.*, vol. 993, No. 14537.

⁷ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

17. Reconocemos la importancia de que se preste especial atención a la necesidad de proteger a los testigos y las víctimas de delitos y del terrorismo y nos comprometemos a fortalecer, cuando proceda, el marco jurídico y financiero para prestar apoyo a esas víctimas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁸.

18. Exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas, de conformidad con su legislación interna, para promover el acceso a la justicia, considerar la posibilidad de facilitar asistencia jurídica a las personas que la necesiten y habilitar a esas personas para que hagan valer plenamente sus derechos en el sistema de justicia penal.

19. Observamos con preocupación el problema del tráfico de drogas ilícitas y las graves consecuencias socioeconómicas que entraña y, por consiguiente, exhortamos a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra esa forma de delincuencia organizada.

20. Fortaleceremos la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia, entre otras cosas, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo mediante estrategias de desarrollo y políticas de prevención del delito eficaces y equilibradas.

21. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser parte en los instrumentos universales contra el terrorismo y apliquen sus disposiciones. A fin de aumentar la capacidad de los Estados para pasar a ser parte en esos instrumentos y cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad contra el terrorismo, expresamos nuestro apoyo a los continuos esfuerzos emprendidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, del Consejo de Seguridad, por ayudar a los Estados en lo que respecta a la ratificación y aplicación de esos instrumentos, pres-tándoles la asistencia técnica que soliciten. Eso podría comprender asistencia a los sistemas de justicia penal para facilitar la aplicación eficaz de esos instrumentos.

22. Expresamos la esperanza de que la negociación en curso del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional concluya a la mayor brevedad posible. En ese contexto, reconocemos que una de las cuestiones clave que quedan por resolver es decidir acerca de una posible definición de terrorismo. Exhortamos a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁹.

23. Estamos convencidos de que la pronta entrada en vigor y subsiguiente aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción son fundamentales para los esfuerzos emprendidos a nivel internacional a efectos de luchar contra la corrupción y, por consiguiente, asignamos alta prioridad a apoyar las iniciativas que se adopten con ese fin y exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que procuren firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella.

⁸ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo.

24. También estamos convencidos de que la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos y el imperio de la ley son esenciales para la prevención y el control de la corrupción, incluso, entre otras cosas, mediante medidas eficaces para la investigación y el juzgamiento de los delitos de esa índole. Además, reconocemos que para poner freno a la corrupción es necesario promover una cultura de integridad y rendición de cuentas tanto en el sector público como en el privado.

25. Estamos convencidos de que la recuperación de activos es uno de los componentes esenciales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por esa razón subrayamos la necesidad de adoptar medidas para facilitar la recuperación de activos, en consonancia con los principios enunciados en esa Convención.

26. Somos conscientes del reto que representan la investigación y el juzgamiento de casos complejos relacionados con la comisión de delitos económicos y financieros, incluido el blanqueo de dinero. Pedimos a los Estados Miembros que fortalezcan las políticas, medidas e instituciones para la acción nacional y la cooperación internacional en la prevención, investigación y juzgamiento de delitos económicos y financieros, incluido el blanqueo de dinero, y los delitos que se cometen recurriendo a las tecnologías de la información, o que se ven facilitados por ellas, en particular en relación con la financiación del terrorismo y el tráfico de drogas ilícitas.

27. Somos conscientes de la importancia fundamental de luchar contra la falsificación de documentos y de identidad a fin de poner freno a la delincuencia organizada y el terrorismo. Procuraremos mejorar la cooperación internacional, incluso a través de la asistencia técnica, para combatir la falsificación de documentos y de identidad, en particular la utilización fraudulenta de documentos de viaje, mejorando las medidas de seguridad, así como alentar la aprobación de legislación nacional apropiada.

28. Recomendamos que se faciliten contribuciones voluntarias y asistencia técnica adecuada a los países en desarrollo, para reforzar su capacidad a fin de apoyar sus esfuerzos por luchar eficazmente contra la delincuencia económica y financiera.

29. Procuraremos utilizar y aplicar, según proceda, las reglas y normas de las Naciones Unidas en nuestros programas nacionales de prevención del delito y reforma de la justicia penal y realizar los esfuerzos necesarios para garantizar su más amplia difusión. Procuraremos facilitar una capacitación adecuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, los fiscales, los funcionarios judiciales y otros grupos profesionales pertinentes, teniendo en cuenta esas reglas y normas y las mejores prácticas a nivel internacional.

30. Recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considere la posibilidad de revisar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos.

31. Observamos con preocupación que las condiciones físicas y sociales que conlleva el encarcelamiento pueden facilitar la propagación del VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios y, por consiguiente, en la sociedad, planteando de este modo un problema crítico de administración penitenciaria; pedimos a los Estados que desarrollen y adopten medidas

y directrices, cuando proceda y de conformidad con su legislación nacional, para asegurar que los problemas propios del VIH/SIDA se aborden adecuadamente en esos establecimientos.

32. Para promover los intereses de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes, reconocemos la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa que incluyan alternativas del juzgamiento, a fin de evitar los posibles efectos adversos del encarcelamiento, de ayudar a reducir el número de causas que se presentan ante tribunales penales y de promover la incorporación de enfoques de justicia restaurativa en las prácticas de justicia penal, según corresponda.

33. Afirmamos nuestra determinación de prestar particular atención a la justicia de menores. Examinaremos formas de garantizar la prestación de servicios a los niños que son víctimas de delitos y a los niños en conflicto con la ley, especialmente los privados de libertad, y de asegurar que esos servicios tengan en cuenta el género, las circunstancias sociales y las necesidades de desarrollo de esos niños, así como las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, según corresponda.

34. Subrayamos la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas para prevenir la expansión de la delincuencia urbana, incluidas la mejora de la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios judiciales en esa esfera y la promoción de la participación de las autoridades locales y la sociedad civil.

35. Expresamos nuestra profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de Tailandia por la cálida y generosa hospitalidad que han dispensado a los participantes y por las excelentes instalaciones que han puesto a disposición del 11º Congreso.

22. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Informes examinados por la Asamblea General en relación
con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal**

La Asamblea General toma nota de los siguientes informes:

a) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen (A/60/157);

b) Informe del Secretario General sobre el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/60/172).
